



Delante de vos señores

SELLO QVARTO: VEINTE  
MARAVEDIS ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
TAY VNO

Peruñidad, y por lo que haze el Abogado Mayor

Tiene la Villa de Letras y para los Recus

son de la Tribuna de superiores y el Agente con

salarios, y para los costos expedientes de este

Juzgado por otra no seion foman anuebo anq

nacion de salarios para este fin; y para lo

que respecta al Rio de Tafals, o hazer Boque

ras siendo como es de notorio por sus años

cauiff, Tiene la villa acordado anteriormente, se

execute y unuebo lo haze, que siendo de nre sa

no Luce y en contm, la villa de muñia y

el hue dam, de Sangonera la villa de comision

en forma adto, S, e, B, de M, de goza que

facilita este consentimiento y que en nre caso con

ga Peruñidad esta obra de la villa de

que tiene acordado en villa de Sangonera de

consejo y para de mayor utilidad ha vien

